UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO

FACULTAD INTEGRAL DEL CHACO

SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE ODONTOLOGÍA

SOCIDEOCH



REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

FUNDADA EN 2014

Camiri – Santa Cruz - Bolivia

Contenido

[1]

[1] Diseño de la tapa y diagramación del texto: Ing. Fernando Jiménez Cuellar

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD CIENTIFICA DE ESTUDIANTES DE ODONTOLOGIA

CAPITULO I.- DEL DIRECTORIO

Artículo 1.- Conformación

a) La Asociación y Administración de la sociedad científica estará a cargo del Directorio.

b) El Directorio estará conformado por:

I) Presidente
II) Vicepresidencia
III) Secretario General
IV) Secretario de Hacienda
V) Dirección de Investigación
VI) Dirección de Publicación
VII) Comité de Ética y Sanciones

Artículo 2.- Representante del Directorio

Tienen calidad de miembro del Directorio únicamente los elegidos por los socios en acto eleccionario por votación secreta, asumiendo las funciones y responsabilidades atribuidas con plenitud de facultades para resolver los asuntos requeridos, conforme al presente reglamento y el Estatuto Orgánico.

Artículo 3.- Elecciones para el Directorio

Se efectuara al finalizar la gestión del Directorio saliente, bajo los siguientes parámetros:

a) Par ser elegido o elegida será necesario cumplir

los requisitos señalados en el artículo 2 del presente reglamento, además de haber desempeñado con ética, responsabilidad, honestidad, dedicación todas y cada una de las actividades programadas por la sociedad científica.

b) Todos los miembros del Directorio, serán electos por mayoría simple del total de los socios presente en el día de la reunión.

c) La elección de Directorio se realizara en Asamblea general y serán ganadores quienes obtengan dos tercios de votos de los presentes; en caso de no lograr ningún candidato los dos tercios, se convocara a una nueva asamblea eleccionaria, y en caso de nuevamente no alcanzarse los dos tercios de la votación requerida, será el Comité de ética y sanciones quien con dos tercios de sus miembros por simple mayoría de su votación también secreta adjudique el cargo de Directivo.

d) La gestión del Directivo durara en sus funciones por dos años, pudiendo ser revocado por incumplimiento en el ejercicio de sus funciones.

e) Elegir los nuevos miembros del Directorio al final de la gestión.

f) Resolver cualquier otro asunto que corresponda a la Sociedad Científica según base del reglamento y Estatutos.

g) Rechazar y plantear observaciones a los temas a tratarse en la misma.

Artículo 4.- Presidente

Son funciones y deberes del presidente:

a) Dirigir o presidir las diferentes reuniones ordinarias, extraordinarias convocadas por el concejo Directivo en su conjunto.

b) Representar a sociedad científica en todos los actos civiles que sean necesarios, pudiendo ser estos a nivel facultativo o universitario.

c) Gestionar recursos económico para la viabilizarían de proyectos de investigación e interacciona que realice la Sociedad científica con todos los socios.

d) Asistir a todos los compromisos agregados por la sociedad científica. En casos de existir algún ex pedimento o prohibición, este deberá poner en conocimiento del Concejo directivo con 24 horas de anticipación, para que otro miembro del mismo adquiera la responsabilidad.

e) Efectuar el control y supervisión general de las políticas, estrategias y programas elaborados por la sociedad científica,

f) Firmar y manejar conjuntamente con el secretario General los documentos que debe expedirse, gestionar en nombre de la sociedad científica.

g) Firmar y manejar conjuntamente con el secretario de hacienda las cuentas, cheques y cualquier movimiento económico de la sociedad científica.

h) Elaborar el enfoque anual con el resumen de las

actividades, necesidades y logro de la sociedad científica y presentarlo en una reunión ordinaria para su aceptación con mayoría de los votos.

i) Conocer los estatutos y reglamentos de todas las instituciones concerniente a la investigación e interacción.

j) Designar tareas funcionales al vicepresidente en el marco del respeto, haciendo que el trabajo entre ambos sea equitativo, garantizando el crecimiento y fortalecimiento de la sociedad científica.

k) Presentar el informe final de su gestión en un lapso no mayor de una semana después de la posesión del nuevo Directorio, siendo revisado por este, en un periodo de siete días después de su entrega, en el cual se harán las observaciones pertinente teniendo derecho el presidente saliente a formular su descargo en el tiempo de siete días a la presentación de las observaciones.

l) Coordinar actividades académicas, de investigación e interacción juntamente con el decanato, la dirección de la carrera de odontología.

m) Coordinar las actividades da la carrera de odontología con el director científico.

Artículo 5.- Vicepresidencia

Son funciones y deberes del vicepresidente

a) Reemplazar al presidente en sus funciones, en caso de que él esté ausente, o renuncie o tuviese algún impedimento legal.

b) Coadyuvar y coordinar con el presidente todas las funciones asignadas.

c) Fijar los putos de tratar dé cada reunión convocada previo conocimiento del Directorio.

d) Supervisar el correcto desarrollo de la planificación de las diferentes actividades de la sociedad científica.

e) Tener conocimiento del trabajo de cada uno de los miembros del Directorio.

Artículo 6.- Secretario General

Sus funciones y atribuciones del Secretario general:

a) Reemplazar al vicepresidente en sus funciones, en caso de que él esté ausente, renuncie o este en problema legales.

b) Relatar en el libro de actas el desarrollo de las reuniones ordinarias y excepcionalmente en las reuniones extraordinarias.

c) Redactar las diferentes misivas, invitaciones y cualquier otro documento que cualquier otro miembro del consejo directivo la recomiende.

d) Agendar los compromisos de todos los miembros del Directorio.

e) Decepcionar los documentos concernientes a la Sociedad científica.

f) Mantener un registro permanente de todas las actas tanto de las reuniones ordinarias como de las extraordinarias, las cuales estarán disponibles para consulta de los socios.

g) Llevar los registros actualizado de la Sociedad científica, con información de sus socios, asesores, suplentes, programas y proyección de ejecución.

h) Mantener el control de los archivos y la correspondencia de la sociedad científica.

i) Firmar con el presidente los documentos que deben expedirse.

j) Notificar a los integrantes del Directorio y a los demás socios sobre cualquier reunión o actividad que se lleve a cabo.

k) Administrar el funcionamiento de la sede (oficina principal) de la sociedad científica.

l) Presentar el informe final de su gestión en un lapso no mayor de siete días desde la posesión del nuevo Directorio, siendo revisado por este, en un periodo de siete días desde su presentación, en el cual se harán las observaciones pertinente teniendo derecho el Secretario general saliente a formular su descargo en un tiempo de siete días desde la presentación de las observaciones.

m) Conformar y coordinar el comité de selección.

Artículo 7.- Secretario de Hacienda

Son funciones del secretario de Hacienda:

a) Administrar los recursos económicos de la Sociedad Científica

b) Elaborar el presupuesto anual de la sociedad científica.

c) Presentar un informe trimestral al Directorio para su aprobación

d) Elaborar el inventario del patrimonio de la sociedad científica.

e) Firmar y maneja conjuntamente con el presidente del Directorio las cuentas y cheques de la Sociedad Científica.

f) Conocer el manejo económico de los diferentes proyectos de investigación e interacción y demás actividades organizadas y gestionadas por la sociedad científica.

Artículo 8.- Dirección de investigación

a) Son funciones del director de investigación:

I. Revisar y asesorar los proyectos de investigación científica presentados por la sociedad científica.

II. Proporcionar las directrices actuales para la elaboración de perfiles de investigación científica.

III. Tener un registro de todos los perfiles de investigación científica presentado a la universidad y demás instituciones.

IV. Informar y difundir sobre todas las actividades programadas por la DUI (Dirección Universitaria de investigación). La Universidad y demás instituciones referente al ámbito científico.

V. Conformar y coordinar el comité de selección.

b) Son deberes del director de investigación:

I. Elaborar un plan de trabajo y desarrollo en su gestión.

II. El director científico, en coordinación con el presidente, podrá canalizar convenios y/o relaciones con otras instituciones cuyos objetivos sean afines de la sociedad científica.

c) La Dirección de Investigación, únicamente podrá ser conformado por Socios Fundadores, Socios Titulares y Socios Honorarios.

Artículo 9.- Dirección de publicación

Son funciones y atribuciones del Director de Publicación:

a) Dar a conocer mediante anuncios las actividades de la sociedad científica por la carrera.

b) Incentivar a la realización de artículo científico para hacer boletines.

c) Llevar un registro detallado de todos los proyectos aprobados y realizados por estudiantes de la carrera.

CAPÍTULO II.- DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO

Artículo 10.- Clases de reuniones y Quórum del Directorio

El Directorio podrá reunirse:

a) En forma ordinaria, por lo menos una vez

cada mes, mediante notificación escrita, firmada por el presidente del concejo directivo con 48 horas de anticipación.

b) En forma extraordinaria los asunto se desarrollara en cualquier momento y cuantas veces sea necesarios por convocatoria del Presidente de Directorio o de cualquiera de los miembros del mismo, conforma al presente reglamento y tratara los asuntos expresamente consignado en la convocatoria.

c) El Quórum valido para la instalación de la reunión del concejo Directivo, tanto en reuniones ordinarias como Extraordinarias, se constituye con la participación del 50 más 1 de los miembros del concejo. De no existir el Quórum necesario, la reunión será suspendida fijándose en plazo prudencial para su realización.

d) La reunión del concejo Directivo se realizara en el domicilio legal de la sociedad de la sociedad científica o el lugar que indique la convocatoria en casos excepcionales.

e) Los asesores de la sociedad científica tendrán derecho a voz pero no a voto en las reuniones de Directorio.

f) Quienes asistan en calidad de invitados o interesados, no tendrán derecho a voz ni a voto, pero podrán manifestar sus opiniones u observaciones a solicitud de algún integrante y/o miembro de la sociedad científica, siempre y cuando haya sido autorizado previamente por el presidente.

Artículo 11.- Reunión del Concejo Directivo

La reunión del Concejo directivo tendrán las siguientes funciones:

a) Elaborar directrices y propuestas de los programas de investigación de la Sociedad Científica.

b) Elaborar conjuntamente los socios, los programas y actividades a ejecutarse en la gestión, aprobado por mayoría de votos en la reunión ordinaria.

c) Conocer y resolver problemas internos y relevante de la sociedad científica

d) Designar.

Artículo 12.- Elecciones

Se efectuara al finalizar la gestión del Concejo directivo saliente, bajo los siguientes parámetros:

a) Par ser elegido o elegida será necesario cumplir los requisitos señalados en el artículo 2 del presente reglamento, además de haber desempeñado con ética, responsabilidad, honestidad, dedicación todas y cada una de las actividades programadas por la sociedad científica.

b) Todos los miembros del concejo Directivo, serán electos por mayoría simple del total de los socios presente en el día de la reunión.

c) La gestión del concejo directivo durara en sus funciones por dos años, pudiendo ser

revocado por incumplimiento en el ejercicio de sus funciones.

d) Elegir los nuevos miembros del Directorio al final de la gestión.

e) Resolver cualquier otro asunto que corresponda a la Sociedad Científica según base del reglamento y Estatutos.

f) Rechazar y plantear observaciones a los temas a tratarse en la misma.